



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

PONE TÉRMINO AL CONVENIO DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO CON FECHA 17.11.2022 ENTRE ESTA SEREMI Y LA FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 983 DEL 18.11.2022.

CONCEPCIÓN, 22 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 156

VISTOS:

El D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de 2024, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las Entidades Receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de fondos, cuando corresponda; la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de fecha 19.12.2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus Seremis); Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulos 24 y 33 instruido mediante Oficio N° 609 de fecha 24.09.2015 (V. y U.); la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N° 83 (V. y U.) de 2022, por la Resolución Exenta N° 983, del 18.11.2022, esta SEREMI aprobó el convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, celebrado con fecha 17.11.2022 con la Fundación Urbanismo Social, RUT 65.022.278-4, y destinado a financiar la iniciativa denominada "Plan de Acompañamiento y Cierre (PASYC), Campamento Temístocles Rojas", de la comuna de Concepción.
- 2) Que, a través del convenio, de acuerdo a lo estipulado en su cláusula tercera, se encomendaba específicamente a la Fundación brindar a todas las familias del Asentamiento Temístocles Rojas un acompañamiento socio territorial, a través de la identificación de un plan de acción participativa e integrado para la gestión de sus soluciones habitacionales definitivas, que contemplaba diversas actividades y productos que debió realizar la fundación en conjunto con las familias, con arreglo al documento "Propuesta de Trabajo" presentado por la Fundación. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, en virtud de la cláusula quinta del convenio, la Fundación entregó a la SEREMI el certificado de fianza folio N° 96613WEB, de la empresa FINFAST por un monto de \$6.076.000, con vigencia hasta el día 29.03.2024.
- 3) Que, además, el convenio estableció que el proyecto se ejecutaría por la Fundación en un plazo de 11 meses, contar de la total tramitación de la Resolución Exenta que aprobó el convenio, dividido en tres fases. Siendo las dos primeras las relacionadas a la ejecución. Para tales efectos, se previó un monto total de \$60.760.000, que se transferiría por la SEREMI a la Fundación en dos cuotas, siempre que se cumplieran los hitos estipulados en su cláusula cuarta. Para mayor claridad, se debe señalar que las fases del convenio, se encontraban vinculadas a los productos indicados en el mismo, según se pasa a indicar en la siguiente Tabla.

Etapa o Producto	Plazo
Informe con resultados del diagnóstico y propuesta de plan de Acompañamiento Social (PAS).	3 meses

Informe final con resultados de la intervención, estrategia habitacional por familia y plan comunitario de cierre, más un informe final de cierre de las actividades.	6 meses
Cierre administrativo, contable y financiero	2 meses

- 4) Que, la Oferta Técnica o Propuesta de Trabajo acompañada por la Fundación Urbanismo Social y fechada en octubre de 2022, forma parte integrante del convenio en cuestión. En dicho documento se contienen los subproductos que conforman los informes referidos anteriormente.
- 5) Que, por el Memorándum N° 93 del 20.02.2024, complementado por los Memorándums N° 137 del 15.03.2024 y 147 del 21.03.2024, ambos del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, se ha solicitado poner término anticipado y unilateral, por parte de la SEREMI, al convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, celebrado el 17.11.2022 con la Fundación Urbanismo Social y aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 983, del 18.11.2022, informando al efecto lo siguiente:
- a) El monto total del convenio fue transferido en 2 cuotas a la Fundación Urbanismo Social por la modalidad de anticipo. El monto de \$30.380.000 se realizó el día 25.11.2022 luego de estar tramitada la Resolución del Convenio, y por \$30.380.000 el día 18.05.2023, una vez aprobado el producto N° 1, para el desarrollo del producto N° 2.
 - b) En cuanto a las rendiciones de cuentas, se debe indicar que las rendiciones mensuales de cuentas de los fondos transferidos del convenio, fueron ingresadas por parte de la Fundación Urbanismo Social a nuestra Seremi, las que fueron revisadas en conjunto con el Programa de Asentamientos Precarios de Serviu Región del Biobío. Respecto a esta revisión, sólo se encuentran aprobadas las rendiciones de los meses de diciembre de 2022 a agosto de 2023 y rechazadas las rendiciones de los meses de septiembre y octubre 2023.
 - c) El rechazo de las rendiciones de los meses de septiembre 2023 y octubre 2023 fue notificado a la Fundación a través del Oficio Electrónico Ordinario N° 394 de fecha 22.12.2023, las que no se resolvieron conforme.
 - d) Mediante Oficio Electrónico Ordinario N° 42 de fecha 24.01.2024 de esta Seremi de Vivienda y Urbanismo, que adjunta informe elaborado por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, se solicitó a la Fundación Urbanismo Social el reintegro de la suma de \$34.868.287, dando un plazo de 15 días para su materialización, lo que actualmente no se ha concretado.
 - e) Mediante cartas de fecha 05.02.2024, la Fundación Urbanismo Social reingresa antecedentes relacionados con las rendiciones rechazadas en el Oficio Electrónico Ordinario N° 394 del 22.12.2023, de esta Seremi, lo cual es respondido por medio del Oficio Electrónico Ordinario N° 186, de fecha 20.03.2024, de esta Seremi, en el cual se deniega la presentación, por no haberse resuelto las observaciones indicadas.
 - f) En opinión de ese Departamento, la Fundación ha incurrido en incumplimiento de las cláusulas del convenio, con relación a los siguientes puntos:
 - a. Incumplimiento cláusula tercera, en el sentido de no desarrollar los productos establecidos para el segundo informe, según se pasa a indicar.

Sub Producto	Estado
Generación de Banco Propiedades	Realizado-Rechazado
Tasación comercial para un máximo de 60 viviendas	Realizado-Rechazado
Elaboración plan desocupación de sectores en conjunto con la comunidad	No realizado-Rechazado
Coordinación de deshabilitación o cierre de lotes con contratista externo	No realizado-Rechazado
Taller de participación de los paños liberados	No realizado-Rechazado
Intervención comunitaria de confianza en sector liberado	No realizado-Rechazado

- b. Incumplimiento clausula sexta, letra d) con relación a dar cumplimiento a los plazos del proyecto, atendiendo los imprevistos y efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en su gestión.
 - c. Incumplimiento clausula séptima, letra e) por no restituir los recursos restantes de la segunda transferencia, en el plazo de 15 días corridos desde que se solicitó su reintegro.
- g) Conjuntamente con el término anticipado y unilateral del referido convenio, el Departamento de Planes y Programas solicitó disponer la liquidación y restitución de los montos no rendidos y de aquellos cuyas rendiciones fueron rechazadas, así como el cobro de la garantía de fiel cumplimiento presentada por la Fundación, en atención a los incumplimientos convencionales señalados.
- 6) Que, a mayor abundamiento y en relación con los hechos descritos, tiene aplicación lo indicado en el capítulo VIII numeral 12 del Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19.12.2023, donde se señala que *el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad receptora o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados, facultará al SERVICIO poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, de no hacerlo, faculta al Servicio a ejecutar el cobro de la Garantía y el monto resultante de este, se registrará en las arcas del Servicio rebajando la deuda por rendir de la entidad receptora y, en caso de existir excedentes, estos serán devueltos previa acta de conformidad de la contraparte técnica del convenio.*
- 7) Que, es deber de las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 18.575. También, el artículo 11 de dicha ley establece la exigencia de mantener control de la eficiencia y eficacia de los fines del servicio, así como de la legalidad que lo rige y de la oportunidad de la emisión de los actos administrativos.
- 8) Que, el convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, celebrado el 17.11.2022 y aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 983, del 18.11.2022, prescribe en el inciso 1° de su cláusula novena: *“El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la FUNDACIÓN o el retardo injustificado en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución”.*
- 9) Que, además, es menester considerar que el Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través del Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de 2024, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo, entre otras, la facultad de poner término, mediante el correspondiente acto administrativo, a los convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios suscritos con una institución privada sin fines de lucro, cuyo monto no exceda las 5.000 UTM, así como para liquidar y solicitar los recursos correspondientes.
- 10) Que, así las cosas, la SEREMI está dotada de la potestad de poner término anticipado y unilateral al convenio suscrito con la Fundación Urbanismo Social, aprobado por la Resolución Exenta N° 983 del 18.11.2022, atribución que en la especie es preciso ejercer, toda vez que la Fundación, según queda en evidencia de lo expuesto por el Departamento de Planes y Programas, ha incurrido en un manifiesto incumplimiento de las obligaciones que contrajo a raíz del convenio.
- 11) Que, de todo lo dicho se desprende que es inoficioso mantener el vínculo convencional con la Fundación Urbanismo Social, tomando en cuenta que ella no ha dado cumplimiento a sus obligaciones y que no pretende cumplirlas, por lo cual resulta necesario proceder al término anticipado y unilateral del convenio por parte de esta SEREMI, liquidarlo, requerir la restitución de los recursos transferidos no rendidos y de aquellos cuyas rendiciones fueron rechazadas, y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento presentada por la Fundación.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

1) TERMÍNASE el convenio del Programa Asentamientos Precarios destinado a financiar la iniciativa denominada "Plan de Acompañamiento y Cierre (PASYC), Campamento Temístocles Rojas", de la comuna de Concepción, suscrito con fecha 17.11.2022 entre esta SEREMI y la Fundación Urbanismo Social, RUT 65.022.278-4, aprobado por la Resolución Exenta N° 983, del 18.11.2022.

2) LIQUÍDESE, por parte del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, en coordinación con la Sección de Administración y Finanzas, el convenio singularizado en el Resuelvo N° 1, en un plazo de 5 días a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, y requiérase la restitución total o parcial, según corresponda, de los recursos transferidos en virtud del convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 983 del 18.11.2023, los que deberán ser reintegrados en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

3) PROCÉDASE, por la Sección de Administración y Finanzas, al cobro del certificado de fianza referido en el considerando N° 2 del presente acto administrativo, en razón de los incumplimientos del convenio en que ha incurrido la Fundación.

4) NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por carta certificada de la Fundación Urbanismo Social, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DEL BIO BÍO

AMM/PTP/CFG/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL CALLE RAMON DÍAZ N 221 CASA 2 PROVIDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
- FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL CALLE FRANCISCO NOGUERA N 42 OFICINA 101 PROVIDENCIA REGIÓN METROPOLITANA.
- DEPTO. ASENTAMIENTO PRECARIOS MINVU.
- SERVIU.
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS.
- SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- SECCIÓN JURÍDICA.
- TRANSPARENCIA ACTIVA.
- OFICINA DE PARTES.